

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 76.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden fecha 13 de Diciembre de 1847, se ha procedido al reconocimiento de los sementales de que se compone la parada que á nombre del Excmo. Sr. D. Antonio Gallego se ha pretendido establecer en Tobarra y sitio de los Carrizales, cuyo resultado es el siguiente.

«Reseña y reconocimiento practicado por el Subdelegado de Veterinaria individuo de la Junta de Agricultura de esta provincia, y por disposicion del Sr. Gobernador de la misma, á solicitud del Excmo. Sr. D. Antonio Gallego como dueño de los sementales que constituyen la parada que á continuacion se espresa.

Un caballo llamado Cordovés, entero, bayo merla, estrella pequeña, cabos negros entre castaños, deslabones en los pliegues de las cuatro extremidades, calzado muy bajo de la izquierda posterior con armiños, y la raya de mulo en toda la estension de la columna vertebra, sobre ocho años, siete cuartas y cuatro dedos, hierro un óvalo con una cruz sobre-puesta.

Otro Noble, entero, castaño, lucero, cordon corrido, blanco entre los hollares y bebe con blanco con lodos, calzado alto del pie derecho, armiñado del izquierdo y mano derecha, ocho años, siete cuartas, cinco dedos, con hierro,

Otro Moro, entero, negro algo entrepelado, rabicon, armiñado de la mano izquierda, cinco años, siete cuartas y cuatro dedos con el hierro G.

Un burro llamado Platero, entero, rucio bociblanco con el vientre lo mismo, seis años, siete cuartas y el hierro G.

Otro Cordovés, entero, rucio, entrepelado, caidas castañas sobre los ojos, bociblanco, bragado, siete años, seis cuartas, ocho dedos, hierro G.

Otro Jumilla, entero rucio libido algo rodado, colicorto, trece años, seis cuartas y media, hierro G. Este como los demas espresados se hallan en completo estado de salud y robustez para el ejercicio á que se destinan. Albacete 2 de Abril de 1853.—El V. P., Juan Francisco Pardo.—E. S., Antonio Cañizares.»

Y habiendo concedido la autorizacion competente, he dispuesto se publique en este periódico oficial, conforme á la disposicion 5.ª de la citada Real orden; esperando que los ganaderos concurriran con sus caballerias de cria á la referida parada, mediante á que por las buenas cualidades, de que estan adornados los sementales podrá conseguirse la mejora de las razas respectivas. Albacete 19 de Abril de 1853.—Agustin Gomez Inguanzo.

OTRA NUMERO 77.

Provincia de Albacete.—2.º trimestre.—Partido de Alcaráz.—Presupuesto y repartimiento que el Alcalde Corregidor de esta ciudad cabeza del partido forma de las cantidades que se necesitan para

que siendo el conocimiento y fácil manejo de la legislación militar tan necesario é indispensable para el buen servicio general del ejército, como para el particular de los individuos. y no estando aquella recopilada ni en ninguna parte reunida y ordenada, luchan diariamente con su falta los que mandan y los que obedecen, lo mismo los que han de atender á las exigencias del servicio público, que los que necesitan poner en claro sus personales derechos.

Este mismo mal que tambien experimentaron todas las carreras del Estado, llegó á ser tan reconocido y grave, que no siendo posible demorar su remedio por mas tiempo, se apresuraron casi todos los ministerios á recopilar su legislación particular, facilitando así los medios y la acción del gobierno.

En su consecuencia, el ministerio de Estado ha impreso varias colecciones de los tratados celebrados con otras potencias, siendo algunas de aquellas de extraordinaria estension y gran coste.

El de Hacienda viene recopilando su legislación en la *Guía legislativa* desde fines del pasado siglo; y sin duda, no creyendo esto bastante, empezó á publicar otra colección en 1823.

El de Marina tiene otra colección de diez tomos en 4.^a, comprensiva de todas las órdenes espeditas por el mismo desde 1.^o de enero de 1824 á fin de diciembre de 1832.

El de Gracia y Justicia ha atendido á las necesidades de su instituto y de todos los demás del Estado con la publicación de la *Novísima Recopilación* en 1805 y de la *Colección de decretos del Rey* en 1814; la que mejorada considerablemente desde 1844; es la que desde entonces se conoce con el nombre de *Colección legislativa*, cuyo tomo 51 es el último de los publicados. Tiene además un *Boletín Oficial* de todas las órdenes que por el mismo ministerio se espiden.

Finalmente, los nuevos ministerios de Gobernacion y Fomento han publicado tambien sus colecciones ó *Boletines* de legislación: sobre asuntos de generalidad unos, y sobre determinados puntos otros, tal como el de Instrucción pública, cuyo ramo tiene su particular recopilación de órdenes.

Solo el ejército es el que hasta la fecha no ha podido conseguir iguales resultados, á pesar de los esfuerzos del gobierno y de algunos periodistas militares, que recopilaron las órdenes espeditas durante el tiempo de sus respectivas publicaciones.

Y ahora, cuando en vista de la gravedad del mal se quiere poner el conveniente remedio, ha empezado á practicarse de un modo que si bien puede ser de bastante utilidad para cada arma en particular, no lo es tanto para la generalidad del servicio; porque habiendo decidido casi todas las inspecciones y direcciones generales á publicar colecciones legislativas para el uso de sus respectivas armas, esta misma abundancia de ahora casi daña y perjudica por las dificultades que ocasiona la complicación de tantas obras semejantes, por la repetición de las reales disposiciones, pues que todas contienen las mismas, por su crecido volumen y el gran coste que su adquisición origina.

Así es que, sin haber, propiamente dicho, otra colección ó recopilación de reales órdenes militares que la muy incompleta publicada en 1764 por el señor Don José Antonio Portugués, existe en la actualidad un variado y crecido número de obras de legislación militar, y las disposiciones que contienen no llegan ni con mucho á la mitad de las espeditas para el servicio del ejército. Las mas principales de dichas obras son las siguientes:

Tomos en 4.^o

- 1.^a La espresada colección de Portugués 10
- 2.^a Juzgados militares de Colon, que acaban en 1817 5

3. ^a Nuevo Colon, que acaba en 1851	3
4. ^a Colección del Archivo Militar, que empieza en 1839 y acaba en 1842	3
5. ^a Boletín del Ejército, que empieza en 1844 y acaba en 1847	4
6. ^a Boletín Oficial del Ejército correspondiente á los años 1847 y 1848	2
7. ^a Otro idem de los años 1851 y 1852	2
8. ^a Ordenanzas ilustradas por el autor de esta colección	3
9. ^a Colección de decretos ó sea ahora Colección legislativa	54
10. Biblioteca de Legislación ultramarina	6
11. Registro de legislación ultramarina y ordenanza general de 1803	4
12. Colección de la Infantería de los años 1849 y 1850	3
13. Id. del Cuerpo de Artillería de los años 1848 y siguientes	2
14. Id. id. de ingenieros	2
15. Colección de la Guardia civil desde 1844 á 1852	7
16. Id. de Carabineros desde 1843 en adelante	7
17. Id. id. de Sanidad Militar	8
Total	120

Por manera, que con una librería de 17 diferentes obras que forman un total de 120 tomos, cuyo coste no bajará de 4,500 rs., de las que algunas son de difícil y otras de imposible adquisición, solo se consigue tener recopilada una mínima parte de la legislación antigua y otra muy incompleta de la moderna; siendo además muy penoso encontrar en ellas lo que se busca, porque no teniendo dichas obras la menor ligazón entre sí, carecen de un índice general de materias, que es indispensable para el mas fácil manejo de esta clase de libros.

Escitados nosotros por estas razones y creyendo prestar al ejército un servicio de la mayor consideración llenando el vacío que en esta parte se nota y todos sus individuos deploran, nos hemos decidido á publicar la importantísima obra que en el presente prospecto anunciamos, bien persuadidos de que con ella proporcionaremos á los militares de todas clases el mas ordenado y completo archivo legislativo que jamás ha existido en las Oficinas y dependencias del Gobierno pues que no habiendo ninguna á la que en ningun tiempo se hayan comunicado todas las disposiciones emanadas del ministerio de la Guerra se ha carecido siempre de un archivo general que contenga toda la legislación militar de España. Y como si esta falta no fuera de suyo harto grave para las necesidades del servicio, hay que lamentar además la de que los archivos militares mejor conservados están por lo general faltos de los muchos antecedentes que se han estraviado durante las guerras ó en las frecuentes traslaciones que casi todos ellos han sufrido. Pero aunque los referidos archivos fueran generales y estuvieran completos y perfectamente ordenados, siempre con esta obra se ahorrará el mucho tiempo que necesaria y diariamente se invierte buscando en ellos las reales órdenes indispensables para el despacho de los expedientes, y se facilitará á los particulares el conocimiento de cuanto necesitan consultar, librándolos así de las continuas molestias, ó mejor dicho, del Improbable trabajo que se ven obligados á tomarse, y sin utilidad las mas veces, para la aclaración ó dilucidación de diferentes asuntos públicos ó privados.

(Se continuará.)